



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRDP [4590283 - 6]**

**VISTO** : El expediente administrativo con registro N<sup>a</sup> 4590283-3 de doña con documento de identidad N<sup>a</sup> 17535775 domicilio real en Calle Diego Ferré N° 614 – Distrito de Santa Rosa, a nombre de embarcación Virgen de Guadalupe, matrícula PL -51589-CM, de la armadora Nancy María Bernal Sanini.

**CONSIDERANDO.-** El historial del caso se desarrolla con lo dispuesto en el numeral 184.2 del TUO de la Ley N<sup>a</sup> 27444 aprobado por DS N<sup>a</sup> 004-2019-JUS. 1.2.-Mediante Oficio N<sup>a</sup> 1043-2023-PRODUCE/DSF-PA, recibido el 04 de mayo del 2023, la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, la documentación levantada a doña **NANCY MARIA BERNAL SANINI, identificada con DNI N<sup>a</sup> 17535775; por la presunta comisión de haber infringido el numeral 1,7 y 37 del artículo 134 del reglamento de la Ley General de Pesca aprobada por D.S N<sup>a</sup> 012-2001-PE** y sus modificatorias, al “Impedir u obstaculizar las labores de fiscalización e investigación que realice el personal acreditado por el Ministerio de la Producción, Dirección o Gerencia Regional de Desarrollo de la Producción Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los observadores de la Comisión Interamericana de Atún Tropical – CIAT u otras personas con facultades delegadas por la autoridad competente, así como negarles el acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera y acuícola , cuya representación se exija de acuerdo a la normatividad sobre la mater”, “ extraer recursos hidrobiológicos en época de veda o en periodos no autorizados, así como descargar tales recursos o productos fuera del plazo establecido en la normatividad” y “ realizar descargas de recursos hidrobiológicos en lugar de desembarque no autorizados por la autoridad competente”. 1.3.-Se formula Cedula de Notificación de Cargos N<sup>a</sup> 00034-2023-GR. LAMB/GRDPDEPCP reg. 4590283-1 de fecha 25 de mayo del 2023 y notificada con fecha 01 de febrero del 2024, la cual fue recibida por la señora Lady Liliana Guevara Bernal, identificada con DNI N<sup>a</sup> 40866094 y no habiendo presentado el supuesto infractor hasta la fecha descargo alguno a las imputaciones. ANALISIS LEGAL MATERIA DE IMPUTACIÓN. El artículo 77 del D.L N<sup>a</sup> 25977, en adelante la ley, establece que “Constituye infracción toda acción u omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la presente ley, su reglamento o demás disposiciones sobre la materia”. 2.1.- La infracción se encuentra tipificada en el numeral 1,7 y 37 del cuadro Anexo al D.S N<sup>a</sup>

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRDP [4590283 - 6]**

006-2018-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por D.S 017-2017-PRODUCE que DISPONE : “ Impedir u obstaculizar las labores de fiscalización e investigación que realice el personal acreditado por el Ministerio de la Producción, Dirección o Gerencia Regional de la Producción, Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los observadores de la Comisión Interamericana de Atún Tropical – CIAT u otras personas con facultades delegadas por la autoridad competente así como negarles el acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera y acuícola, cuya presentación se exija de acuerdo a la normatividad sobre la materia”, “ extraer recursos hidrobiológicos en época de veda o en periodos no autorizados, así como descargar tales recursos o productos fuera del plazo estableciendo en la normatividad” y recursos o productos fuera del plazo establecido en la normatividad” y “ realizar descargas de recursos hidrobiológicos en lugar de desembarque no autorizados por la autoridad competente”. 2.2.- Que, mediante Resolución Directoral N° 00090-2023-PRODUCE, aprueba el listado de puntos de desembarque autorizados del recurso tiburón destinado para consumo humano, en el cual refiere que en el departamento de Lambayeque los puntos de desembarque para el recurso hidrobiológico “TIBURÓN” autorizados; son San José u Desembarcadero Pesquero Artesanal de San José. 2.3.- Que, mediante Resolución N° 0008-2016-PRODUCE, Establece temporada de pesca del recurso tiburón, conforme al Artículo 1.- Temporada de Pesca y periodos de veda 1.1. Establece la temporada de pesca del recurso tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*) a nivel nacional en el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre de cada año; quedando prohibido realizar actividades extractivas del citado recurso desde el 01 de enero hasta el 10 de marzo de cada año. 1.2 El periodo de vigencia de la temporada de pesca y de la veda del recurso a que se refiere el artículo 1, podrá ser modificado previa recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE. 2.4.- Que, debe de tenerse en cuenta que los hechos ocurrieron el 28 de enero del 2023, fecha en el que el recurso hidrobiológico **TIBURÓN MARTILLO** se encontraba en periodo de veda, por lo que ha cometido la infracción de “Extraer recursos hidrobiológicos en época de veda o en periodos no autorizados, así como descargar tales recursos o productos fuera del plazo establecido en la normatividad”. 2.5.- Ahora bien de lo consignado en el INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 14-INFIS-000851, del 28 de ENERO DEL 2023, detalladas en las Actas e instrumentales que se adjuntan y notificadas, ocurridos el 28 de enero del 2023 en la playa de Santa Rosa, al



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRDP [4590283 - 6]**

descargar la embarcación VIRGEN DE GUADALUPE, matrícula PL -51589-CM, de la armadora NANCY MARIA BERNAL SANINI, la cantidad de 320 kg del recurso hidrobiológico "TIBURÓN MARTILLO", 20 KG de "Tiburón Vidrio"; estando el recurso "Tiburón Martillo" en VEDA según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0008-2016-PRODUCE y no estando autorizada la playa de Santa Rosa para el desembarque de "Tiburones". Según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2022-PRODUCE/DGSFSPAS. Y por no permitir que se realice la medida coercitiva de decomiso de los recursos hidrobiológicos "TIBURÓN MARTILLO" Y "TIBURÓN VIDRIO"

2.6.- El supuesto infractor fue notificado con Cedula de Notificación N° 00034-2023 -GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 25 de mayo del 2023 y sus anexos, en el domicilio ubicado en la calle Leoncio Prado N° 1026- Chiclayo, siendo recepcionada por doña LADY LILIANA GUEVARA BERNAL, identificada con documento nacional N° 40866094, el 01 de FEBRERO DEL 2024, y habiéndose vencido con exceso el plazo de cinco días para que formulen su descargo, sin hacerlo, debe tenerse en cuenta su renuencia a hacerlo al momento de resolver. 2.7.- En suma, la notificación es aquella comunicación que tiene como objetivo poner en conocimiento de las partes el contenido de las resoluciones judiciales a efectos de que realicen los actos procesales que estimen pertinentes tales como el derecho a la defensa y la contradicción. 3.- TIPIFICACIÓN DE LA NORMA INFRINGIDA.

- 3.1.- Se ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1,7 y 37 del cuadro Anexo al DS. N° 006-2018-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por DS N° 017-2017-PRODUCE que modifica el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por el DS N° 017-2017-PRODUCE que DISPONE : " Impedir u obstaculizar las labores de fiscalización e investigación que realice el personal acreditado por el Ministerio de la Producción, Dirección o Gerencia Regional de la Producción Instituto del Mar del PERÚ -IMARPE , los observadores de la Comisión Interamericana de Atún Tropical – CAT u otras personas con facultades delegadas por la autoridad competente, así como negarles el acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera y acuícola, cuya presentación se exija de acuerdo a la normatividad sobre la materia. ; "Extraer recursos hidrobiológicos en épocas de veda o en periodos no autorizados así como descargar tales recursos o productos fuera de plazo, establecido en la normatividad y " realizar descargas de recursos hidrobiológicos en lugar de desembarque no autorizados por la autoridad competente" corresponde a la sanción de



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRDP [4590283 - 6]  
MULTA GRAVE, MULTA GRAVE Y DECOMISO Y MULTA.**

Estando al Informe N° 000034-2024-GR. LAMB/GRDP-EVVC (4590283-5) de fecha 14 de agosto del 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regional y sus modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque, y con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000150-2023-GR. LAMB/GR, Registro Sisgado N° 4481611, del 06 de febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-ESTABLECER**, responsabilidad administrativa a **DOÑA NANCY MARÍA BERNAL SANINI**, identificada con documento nacional de identidad 17535775, con domicilio real Diego Ferré N° 614 Distrito de Santa Rosa, como autora de la infracción tipificada 1,7 y 34 del Art. 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca – Aprobado por el DS N° 012-2017-PRODUCE, modificado por el DS N° 017-2017-PRODUCE. **SEGUNDO.- IMPONER SANCION DE MULTA**, a la administrada **DOÑA NANCY MARÍA BERNAL SANINI**, identificada con documento nacional de identidad 17535775, aplicando la **MULTA TOTAL DE 0.8002 UIT VIGENTE A LA FECHA DE PAGO. TERCERO.- ADMINISTRADA**, puede acogerse al beneficio de pago con descuento del 50 % de la multa impuesta y el descuento del beneficio de la atenuante del 30 % **de no haber sido sancionado dentro del año**. Administrada deberá de cancelar su multa en la CTA. CTE N° 231-102108 Banco de la Nación - Gobierno Regional Lambayeque, una vez cancelado el baucher original deberá de canjearlo en la oficina de administrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo – Gobierno Regional Lambayeque, presentando una solicitud dirigida a la Gerente Regional de Desarrollo Productivo. **CUARTO. – NOTIFIQUESE**, con el acto resolutivo en su domicilio real de la administrada, **ORDENESE**, la publicación en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
GERENCIA REGIONAL - GRDP

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRDP [4590283 - 6]**



Firmado digitalmente  
MEDALIT KATERINY MONTOYA CUEVA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Fecha y hora de proceso: 27/08/2024 - 15:54:46

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*